

AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

HACE SABER:

Que el señor **RAUL EDUARDO CANO** está siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo EXP 024-2010.

Que el día 27 de mayo del 2015 se efectuó notificación por correo conforme los parámetros establecidos en el artículo 826 del Estatuto Tributario. Notificación que fue recibida por la señora **OLGA OSPINA**, como se evidencia en la guía 7323173354, pero que para efectos de ser más legalistas se efectuara la notificación por aviso conforme lo establece el artículo 568 del estatuto tributario.

Conforme a lo anterior se procede a realizar notificación del Auto Proferido El 19 de agosto del 2014, Mediante el cual se libró Mandamiento de Pago No 006 de 2014 en contra de **RAUL EDUARDO CANO RESTREPO**, a favor de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, el cual Dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por vía administrativa coactiva a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO** y en contra del señor **RAUL EDUARDO CANO RESTREPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.536.521, por cuantía de CINCO SALAROS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2009, es decir respectivamente por cuantía de DOS MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.484.500.00) MCTE. La presente orden de pago es proferida por mandato legal y de la Resolución 002 de 2014, en calidad de sanear el mandamiento de pago 024 de 2010, el cual no fue firmado por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Librar orden de pago por vía administrativa coactiva de los intereses moratorios causados a partir del momento en que se incumplió la obligación. Es decir a partir del día 20 de mayo de 2010; esto bajo en entendido del parágrafo primero del artículo tercero de la Resolución No 769 del 28 de agosto de 2009; Súmese los gastos en que se pueda incurrir para hacer la efectividad del pago, de conformidad con el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional.-

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese este acto al ejecutado al tenor de los artículos 826, 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, informando que tiene 10 días para comparecer

a este despacho una vez sea citado, de lo contrario, será notificado por correo; una vez notificado cuenta con el término de 15 días para cancelar la obligación o para presentar excepciones del artículo 831 del mencionado estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: Decretar y ordenar las medidas previas que garanticen el pago de la obligación, según los artículos 836 y 837 del Estatuto Tributario Nacional y librar los respectivos oficios.

ARTICULO QUINTO: Súmese a esto las costas del proceso.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno.

Conforme a lo ordenado en el artículo 568 del estatuto tributario se publica el presente aviso en la página web de la corporación por el término de un día hoy veinticinco (25) de marzo del 2015, a las 8 de la mañana.

~~JOSE FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN~~
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente aviso

Se fija hoy 25 de marzo de 2015 siendo las 8:00 Am

~~JOSE FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN~~
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Se desfija hoy 25 de marzo del 2015 a las 6:00 pm

~~JOSE FRANCINED HERNÁNDEZ CALDERÓN~~
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Elabora Yuliy Alejandra Zambrano Arias